



Mutual Médica

Política de prevención

de los riesgos delictivos

de corrupción

Enero 2024

Índice

Sección 1: Política de prevención de los riesgos delictivos de corrupción	4
1.1 Objetivo de la política	4
1.2 Aplicabilidad	4
1.3 Archivo y custodia	6
1.4 Compromiso y aplicación.....	6
Sección 2: Gestión para la prevención de la corrupción en MUTUAL MÉDICA	8
2.1 Medidas para prevenir la corrupción en el sector público.....	8
2.2 Medidas para prevenir la corrupción en el sector privado	9
2.3 Medidas residuales para el control de la corrupción	10
2.4 Incumplimiento de la Política.....	11

Sección 1: Política de prevención de los riesgos delictivos de corrupción

1.1 Objetivo de la política

El objetivo de esta Política es regular de forma documentada y estructurada las pautas de actuación básicas para que, desde MUTUAL MÉDICA, MPS A PRIMA FIJA. (en adelante, MUTUAL MÉDICA) y, en especial, las áreas, departamentos y personas que intervienen en la contratación con terceros, no realicen conductas que podrían suponer un riesgo delictivo en materia de corrupción, en su vertiente más amplia pública y privada.

Los riesgos de corrupción que se pretenden prevenir a través de esta política se centran en aquellos comportamientos y conductas que pudieran surgir en el desarrollo del objeto social de MUTUAL MÉDICA en su relación con terceros, profesionales, proveedores, colaboradores en el sector privado y/o en sector público, con administraciones, así como partidos políticos (o mediante sus representantes) y pudieran contribuir al incumplimiento de la política interna de Compliance Penal o vayan en contra del código ético y valores de la entidad. No será objeto de esta política el análisis de riesgos derivados de otros tipos delictivos como la estafa.

Mediante esta Política se pretende evitar cualquier tipo de responsabilidad penal y daño reputacional que pudiera derivarse para MUTUAL MÉDICA al encontrarse involucrada en algún asunto vinculado con la corrupción en cualquiera de sus vertientes.

Esta Política es una norma interna de alto nivel y que forma parte del sistema normativo y de la gestión de Compliance penal que tiene implementado Mutual Médica. En tanto su finalidad es la prevención de los riesgos de incumplimiento graves, esto es, de los riesgos delictivos, en toda la organización esta política se complementará con lo dispuesto en las políticas, protocolos y manuales internos que se relacionan o aquellos que siendo preexistentes estuvieran relación con el objeto del presente documento.

1.2 Aplicabilidad

1.2.1 Confección

La confección y ulteriores modificaciones de esta política se llevarán a cabo por personal u órganos de Mutual Médica capacitados para ello (Véase apartado **1.2.6 Revisión y modificación de la política**).

Se podrá contar con la colaboración de profesionales independientes, si se considera oportuno (véase **Política de Externalización**).

1.2.2 Aprobación

El Consejo de Administración es el responsable de la aprobación de esta política.

1.2.3 Entrada en vigor

Esta política, y sus posteriores modificaciones, si las hubiera, será de aplicación desde el momento en el que sea aprobada. Excepcionalmente, desde aquél en el que se haga constar expresamente en la misma.

1.2.4 Despliegue operativo de esta política / Implantación

Cuando por su complejidad, importancia, o cualquier otro parámetro, resulte necesario el desarrollo de alguno de los aspectos contemplados en esta política, se confeccionará el correspondiente reglamento o proceso. En su confección, se respetarán los estándares establecidos por el Departamento de Cumplimiento y Control Interno.

1.2.5 Conflictos de aplicación / Rango normativo

En caso de conflicto entre diferentes disposiciones, prevalecerá aquella de mayor rango jurídico. En este sentido, la prelación normativa que afecta a esta política, es decir, el sometimiento de esta política es como sigue:

- Toda la normativa española que rige la actividad de las entidades aseguradoras en general y de las mutualidades de previsión social, así como otras leyes que resultan de aplicación:
 - Código penal.
- Normativa interna; políticas relacionadas (principalmente la política de gastos, externalización, gestión del fraude, adquisición de bienes y servicios y compliance penal).

1.2.6 Revisión y modificación de la política

Esta política deberá ser revisada y si procede, modificada, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca un acontecimiento que aconseje o requiera de dicha revisión, ya sea por:
 - Cambio normativo, tanto externo como interno.
 - Cambio organizativo.
 - Petición de cualquier órgano de Gobierno, o función competente.

- En cualquier caso, al menos anualmente, se revisará la idoneidad de dicha política.

Sin perjuicio del posterior desarrollo del procedimiento de revisión/modificación en el manual correspondiente, (véase apartado **1.2.4 Despliegue operativo de esta política / Implantación**), se dejará constancia de dicha revisión y la correspondiente decisión, por parte del órgano pertinente, respecto a la conveniencia de modificar o no esta política.

1.2.7 Mecanismos de control, excepciones e incumplimientos de la política

Se promoverá el cumplimiento de esta política a través de los medios y canales que los Órganos de Gobierno de Mutual Médica estimen oportunos.

Como una de las responsabilidades del sistema de control interno figurará expresamente el velar por el cumplimiento de esta política (véase **Política de Control Interno**), siendo responsabilidad de la Función de Verificación de Cumplimiento y de la Función de Auditoría Interna, verificar dicho cumplimiento.

Las excepciones e incumplimientos quedarán regulados en la **Política de Control Interno**, y estarán sometidos a la revisión de las funciones nombradas en el punto anterior.

1.3 Archivo y custodia

La presente política será archivada en formato digital. No obstante, en línea con la *transparencia* que promueve la Entidad (véase **Marco de Sistema de Gobierno**), esta política estará al alcance de todos los empleados de Mutual Médica, con el objetivo de fomentar la cultura de control.

1.4 Compromiso y aplicación.

La actividad de MUTUAL MÉDICA vinculada a la gestión de seguros y prestaciones especializadas en el colectivo médico, se desarrolla de conformidad con la legislación vigente española, así como con lo establecido en sus Protocolos y Políticas de Cumplimiento.

MUTUAL MÉDICA, con el afán de promover su compromiso con el cumplimiento legal y ético difunde aquellas políticas con los terceros que tiene relación en el ámbito de su actividad empresarial.

MUTUAL MÉDICA no lleva a cabo, ni tolera, conductas que puedan suponer una actuación corruptora de alguna persona que preste sus servicios en la Administración, independientemente de su régimen laboral, autoridad o persona que participe en el ejercicio de una función pública bien sea de forma directa o a mediante terceros intermediarios.

MUTUAL MÉDICA no lleva a cabo ni tolera la realización, por parte de cualquier persona vinculada con la organización, bien sea una persona trabajadora o administradora, de conductas vinculadas con la corrupción en sus relaciones comerciales enmarcadas en el sector privado.

Desde el Consejo de Administración y la Dirección de MUTUAL MÉDICA se rechaza cualquier conducta tendente a la corrupción, ya sea realizada por sus trabajadores o colaboradores así como la aceptación de actos de corrupción realizados por terceras partes hacia alguna persona trabajadora o colaboradora de MUTUAL MÉDICA.

A los efectos de delimitar el concepto de **funcionario público** se tendrá en cuenta que:

El concepto penal de funcionario público es más amplio que el administrativo, pudiendo ser por disposición normativa, cargo electo o nombramiento de autoridad competente en el ejercicio de funciones públicas.

Los cargos electos serán aquellos que hayan concurrido en unos comicios electorales y hubiesen sido elegidos. A modo de ejemplo lo serán: alcaldes, concejales, parlamentarios, Presidencia del Gobierno o CC.AA, Fiscalía General del Estado y sus miembros, Jueces, Notarios, Registradores y Decanos de los colegios profesionales así como funcionarios de carrera, interinos y personal laboral al servicio de la administración pública.

A los efectos de acotar la aplicación de la presente Política, las infracciones penales a mitigar son las comprendidas en el Libro II del Código penal, Título XIII, Capítulo XI con relación a la corrupción en los negocios; Título XIX, Capítulo V, referentes al cohecho activo y pasivo; los delitos comprendidos en el Capítulo VI referente al tráfico de influencias y del capítulo VII de la malversación.

Sección 2: Gestión para la prevención de la corrupción en MUTUAL MÉDICA.

2.1. Medidas para prevenir la corrupción en el sector público

Para prevenir la corrupción en el sector público, incluyéndose aquí los supuestos de cohecho, de tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y financiación irregular de partidos políticos, se atenderá a las siguientes consideraciones:

En los supuestos en que MUTUAL MÉDICA contrate o se relacione con alguna Administración pública, tanto a nivel nacional como autonómico, se adoptarán las medidas de control necesarias para garantizar que las relaciones que se llevan a cabo se realizan con un respeto escrupuloso de la legislación vigente y la ética.

Se prohíbe la entrega de cualquier dádiva por parte de una persona trabajadora, colaboradora

o administrador de MUTUAL MÉDICA, a un funcionario en el marco de una relación contractual con la administración pública o en la tramitación de ayudas, subvenciones públicas o subastas. No se permitirá igualmente la aceptación de solicitud de una dádiva realizada por parte de una autoridad o funcionario público por parte de cualquier persona trabajadora, administradora o colaboradora de MUTUAL MÉDICA.

Las actividades descritas se encuentran en el marco del delito de cohecho activo y pasivo.

MUTUAL MÉDICA comunicará mediante cláusulas contractuales o por cualquier otra vía fehaciente a aquellos proveedores que a su vez tengan relación con la Administración Pública que en virtud de sus políticas de compliance penal tiene tolerancia cero ante cualquier tipo de corrupción.

Los pagos de facilitación son pagos de escasa cuantía a favor de un cargo público para facilitar, asegurar o agilizar la realización de un acto a la que el administrado tiene derecho. La gestión de subvenciones, licencias administrativas o permisos gubernamentales de cualquier tipo pueden quedar afectados por este tipo de pagos.

MUTUAL MÉDICA prohíbe cualquier tipo de pago a cualquier persona vinculada a la organización, bien sea personas trabajadoras, personal directivo o terceros proveedores.

Están igualmente prohibidos los obsequios o regalos a autoridades o funcionarios públicos. Únicamente se aceptarán aquellas atenciones que por motivos de protocolo se tengan en consideración. En ningún caso podrán ser de cuantías elevadas, fuera de la costumbre o dirigida a personas de la Administración Pública relacionadas con la concesión de algún tipo de beneficio a favor de MUTUAL MÉDICA.

MUTUAL MÉDICA no tolera que alguno de sus miembros acepte solicitudes de cualquier tipo, bien sea en forma de remuneración o cualquier otra atención por parte de terceros que se ofrezcan a intermediar en las decisiones de autoridad o funcionario público.

Ningún miembro de MUTUAL MÉDICA podrá utilizar su relación personal con algún funcionario o autoridad con el fin de influir en una decisión que pudiera tener como beneficiaria a la organización. Los miembros de MUTUAL MÉDICA deberán abstenerse de tomar acuerdos que pudieran favorecer a una persona vinculada por lazos afectivos o familiares con ellos. En un supuesto de conflicto de intereses deberán manifestar públicamente la vinculación dirigiéndose a la Dirección y/o al Órgano de Compliance Penal y, en todo caso, abstenerse de participar en la actividad relacionada.

MUTUAL MÉDICA se abstendrá de realizar proclamas públicas a favor de cualquier fuerza política, así como se prohíbe cualquier contribución, directa o indirectamente, a la financiación de partidos políticos así como aquellas fundaciones vinculadas a estos.

2.2. Medidas para prevenir la corrupción en el sector privado

MUTUAL MÉDICA prohíbe que cualquiera de sus miembros (empleados, proveedores, colaboradores) o terceros vinculados solicite, acepte ventaja o remuneración no justificada, por sí mismo o por persona interpuesta, para sí mismo o para una tercera persona en concepto de contraprestación para favorecer a otro en las relaciones comerciales o prestaciones de servicio.

Igualmente se prohíbe que cualquier miembro de MUTUAL MÉDICA, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a terceros de otra empresa, un beneficio o ventaja no justificados, para sí o para tercera persona, como contraprestación para favorecer indebidamente a MUTUAL MÉDICA en las relaciones comerciales o prestación de servicio.

2.2.1. Pautas de diligencia en la prevención de la corrupción en el sector privado

Para prevenir la corrupción en los negocios o cohecho entre particulares se adoptarán una serie de medidas, entre las cuales se encuentran:

Las personas responsables en MUTUAL MÉDICA de la contratación deberán realizar aquellos procedimientos para conocer la forma en la que el proveedor o terceras personas desarrollan su actividad. En especial deberá conocer los posibles antecedentes de contratación y su compromiso con la legalidad y la ética empresarial. Se deberán atender criterios como el cumplimiento ético y normativo para la contratación de terceros.

En el supuesto de que el análisis realizado por los responsables de contratación revele dudas sobre la operación comercial, se trasladará al Comité de Cumplimiento para que en su caso apruebe o descarte la contratación. En cualquier caso, se deberá registrar la adopción de la decisión.

Si el análisis previo hubiese sido favorable, se establecerán cláusulas contractuales para permitir que MUTUAL MÉDICA pueda rescindir su vinculación con el tercero si se tuviese conocimiento de que éste ha realizado algún pago ilícito para la prestación del servicio contratado. Se reputarán pagos ilícitos los de índole pública y privada.

Según la relevancia del contrato, bien sea por su objeto o por su volumen, se determinará la obligación de informar de forma interna sobre las políticas de anticorrupción o cumplimiento de MUTUAL MÉDICA por parte del proveedor.

Los pagos derivados de las relaciones comerciales deberán justificarse mediante la documentación contractual correspondiente. No se aceptará ningún pago con anterioridad a la adopción del acuerdo comercial y se realizará en base a las estipulaciones que contengan. Para el supuesto que en el transcurso de desarrollo de la actividad comercial surgieran dudas con relación al cumplimiento ético del proveedor o tercera persona se dará traslado al Órgano de Compliance Penal y a la Función de Cumplimiento para adoptar las medidas de control pertinentes.

Las atenciones a clientes, proveedores y terceros con los que MUTUAL MÉDICA se relaciona deberán estar limitados. Los obsequios que las personas trabajadoras o personal directivo pudieran recibir deberán por su vinculación laboral o de cualquier otra índole con MUTUAL MÉDICA deberán comunicarse a la Función de Cumplimiento. Aquellas atenciones que en ocasión de una relación comercial con un tercero superen los 300€ deberán declinarse. Los obsequios que por fechas señaladas se reciban o se entreguen no podrán superar los 400€.

2.3 Medidas residuales para el control de la corrupción.

Además de las anteriores pautas de diligencia debida y las que contiene la Política de Adquisición de Bienes y Servicios y la Política de prevención del fraude, se deberán considerar específicamente para la prevención de los riesgos relacionados con los delitos de cohecho las siguientes:

- a) Restricción de las transacciones en dinero en efectivo.
- b) Registro documental de todas las relaciones comerciales que se mantengan con terceros.
- c) Limitación de los gastos relacionados con la actividad de aquellos departamentos que tengan como objeto la contratación de servicios y proveedores en base a presupuesto anual. Velar en todo momento por su justificación.
- d) Aumento del control en el pago según el importe abonado.
- e) Adopción de mecanismos de revisión para evitar el fraccionamiento de pagos a terceros proveedores.
- f) Exigencia de mínimo dos firmas para el pago.

Exigencia de doble revisión para pagos no previos en el presupuesto.

- g) Revisiones periódicas aleatorias del área de control interno de las operaciones susceptibles de riesgos e intercambio de la función de Auditoría Externa de forma periódica.
 - El nombre de cada proveedor de servicios.

- El servicio externalizado.
- La localización donde se realiza el servicio externalizado.
- La fecha de inicio y finalización o renovación del acuerdo.
- Los detalles de contacto de las personas clave por parte del proveedor de servicios.
- Una copia del acuerdo de externalización firmado.

2.4 Incumplimiento de la Política.

Esta política es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los miembros de la Entidad y terceros, exigiéndose el respeto a la normativa penal y legislación asociada, así como las políticas, procesos y procedimientos que hayan sido establecidos o se establezcan para garantizar la prevención de riesgos penales.

El incumplimiento de la presente política de y demás normativas y procedimientos que la desarrollen por parte de los integrantes, conlleva la aplicación del régimen disciplinario de acuerdo con los términos establecidos en la legislación laboral y convenio colectivo de aplicación y en el caso de terceros o colaboradores externos, a la no renovación o resolución del contrato mercantil vigente.

